

magestad las quales las tomaron e salieron con ellas en sus manos del dicho Cabildo.

En 5 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los dichos Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo e Luis de la Torre e Antonio de Carvajal e Leonel de Cervantes e Garcia Holguin e Hernand Lopez de Avila regidores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado ni condicion que sea no sean osados de trabajar con yndios en ninguna manera en dias de domingos e fiestas que la Iglesia manda guardar so pena que por cada dia trabajare de los susodichos yncorra en pena tres pesos de oro la tercia parte para la camara de su magestad e las dos tercias partes para el denunciador e para el juez que lo sentenciare.

Fiel. Este dia los dichos Señores justicia e regidores proveyeron de fiel de esta Cibdad a Blasco Hernandez e le dieron poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio. E el dicho Señor governador le proveyo por alguazil de los tianguéz de esta Cibdad e le dio licencia para que pueda traer vara de justicia para que mejor pueda usar e exercer los dichos oficios e recibieron de el el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Mayordomo del concejo. Este dia los dichos Señores justicia e regidores rescibieron de Juan Tirado mayordomo del concejo de esta Cibdad el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e le dieron poder e facultad para usar el dicho oficio.

Solar. Este dia de pedimento de Juan Cano vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hicieron merced de un solar que esta a las espaldas de las casas que hazia el Señor Governador la calle en medio que ha por linderos de la una parte casas de Francisco Guillen e de la otra parte una laguna syn perjuycio de tercero.

Alcaldes de los sastres. Este dicho dia los Señores de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Sastres e alcaldes del dicho oficio los dichos Señores justicias e regidores los eligieron de nuevo por alcaldes e les dieron poder e facultad para usar el dicho oficio e para que puedan poner pena e penas e las executar en

los oficiales que sin ser examinados ante ellos pusieren tienda para usar los dichos oficios.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Andres Lopez vecino de esta Cibdad e por una peticion que dio los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de las Atarazanas linderos con solar de Anton de Molina el cual dixeron que le davan e dieron sin perjuycio de tercero e no de otra manera.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Vergara sillero dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerté de tierra para hacer una güerta la qual es en la calzada de Tacuba la cual se avia dado a Juan Cecilia vecino de esta Cibdad e la dexo por otra que sus mercedes le dieron.

Vecindad. Este dicho dia se recibió por vecino de esta Cibdad Rodrigo de Baeza por los dichos Señores justicia e regidores e le mandaron que señale un solar que sea sin perjuycio e que se lo daran.

En Martes 9 de Henero de 1526 años.

Hordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar theniente de governador en esta Nueva España e los Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Antonio de Carabajal e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores estando platicando en cosas cumplideras a servicio de Dios e de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que por quanto de cada dia balen mas barato e amenos precio en esta tierra todas las cosas asy de provisiones e bastimentos como de ropa e otras mercaderias asy de las que vienen de Castilla como de lo de la tierra e los aranzeles por donde los oficiales de esta Cibdad llevan los precios de las obras que hazen son exesibos e demasyados que mandavan e mandaron que todos los dichos oficiales que hasta aqui han usado sus oficios e han tenido aranzeles que los traygan ante mi el dicho escribano dentro de tercero dia para que por sus mercedes se vean e se moderen conforme al tiempo e precio que valen las cosas e sobre todo se haga lo que convenga al bien e pro comun de esta dicha Cibdad y mandaronlo apregonar publicamente.

Hordenanza. Otrosy hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningund estado e condicion que sea sean osados de traer vino ni ropa ni otra cosa en yndios ni en esclavos syn espresa licencia e mandado del Señor Governador so pena de perdimiento de lo que asy truxere en los dichos yndios e esclavos e demas dos pesos de oro por cada yndio ó esclavo que cargare aplicado para la camara e juez e denunciador y mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregono este dicho dia por boz de Francisco Gonzalez pregonero del concejo de esta Cibdad estando en la plaza publica de ella en haz de la gente que ende estava.

Libramiento Hernand Lopez. Este dicho dia de pedimento de Hernand Lopez de Avila mayordomo que fué el año pasado del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le mandaron librar dozientos e setenta e seys pesos y seis tomines de oro que mostro por una copia que havia pagado a ciertas personas por mandado del dicho concejo en la forma e manera siguiente a Rodrigo de Paz dozientos pesos de oro de cierta cal para la obra de Chapultepeque y a Juan de Alvarado veynte pesos de oro de cierta cal que se le tomo y de tres vezes que fue un moso por cal seys pesos de oro e de ciertos ladrillos ocho pesos de oro a Martin Perez carpintero quinze pesos de oro y a otro carpintero nueve y de cien toldillos que se dieron a los yndios que anduvieron en la dicha obra de Chapultepeque diez e ocho pesos e seys tomines todo lo cual dixo que avia gastado e pagado por mandado del dicho cabildo e segun libramiento que para ello le fuese dado en la a las personas de suso contenidas.

Solar. Este dicho dia de pedimento de Juan de Caceres vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que esta frontero del Espital detras de un solar que solia ser de Rodrigo de Paz el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuycio de tercero e por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Id. Este dicho dia de pedimento de Francisco de Olmos e Juan del Castillo Alcaldes de los Sastres de esta Cibdad los dichos Señores les hizieron merced de dos solares que son en esta Cibdad en la Calle que va a las Atarazanas fuera de la traza para en que dixeron que querian haser la hermita de la adboacion, el Señor San Cosme e San Damian e San Amaro e un Espital á su costa donde se alberguen pobres e miserables

personas que tuviesen necesidad (66) e para de donde saliesen sus oficios el dia de Corpus-Cristi los quales dichos solares dixeron que les daban e dieron sin perjuycio de tercero con tanto en que empiecen luego a poner por obra la dicha hermita e ospital e les mandaron dar el titulo de ellos en forma.

Aranzel de los mesoneros. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto los dias pasados se dio licencia a Pedro Hernandez Paniagua para que pudiese tener meson para que coxiese a los forasteros e les diese de comer a ellos e a las otras personas que alli se llegasen a posar e no le fue dada la horden e manera que avia de tener con los dichos guespedes que mandavan e mandaron que el dicho Pedro Hernandes o otro qualquier mesonero de esta Cibdad lleve por cada tabla a cada persona que diere de comer o cenar dandole asado e cocido e pan e agua un tomin de oro.

Yten. que si diere vino que gane la tercia parte de como valiese por arrobas en la Cibdad.

Yten. que lleve por cada persona que durmiere en su casa dandole cama de su xergon e ropa limpiada la tierra un real.

Yten. que lleve por cada almud de mays medio real.

Yten. que si vendiere azeite e vinagre o quezo por menudo que gane la tercia parte de como valiere en la Cibdad al dicho tiempo por arroba.

Yten. Todo lo cual mandaron que guarde e cumpla el dicho mesonero o otros qualquiera que tuviere meson en esta dicha Cibdad so pena que por la primera ves lo paguen con el quatro tanto lo que asy llevar en demasido e por la segunda las setenas e por la tercera le sean dados cient azotes publicamente. E mandaron que tengan este aranzel en parte donde se pueda ver e ler para que cada uno sepa lo que ha de dar so pena de veinte pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador. (Una rubrica).

En viernes 12 dias de Henero de 1526 años.

Solar. Este dicho dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta Nueva España e los Señores Juan de la Torre e Diego de Valdenebro alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Hernand Lopez de Avila e el comendador Cervantes e Luis de

la Torre e Gonzalo Mexia e Francisco Verdugo regidores de pedimento del dicho comendador Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de la demasía de los dos solares que le estan dados en el tianguis de Juan Velazques para en que haga una casa Alonso de Aguilar su yerno por solar.

Solar. De pedimento del thesorero Alonso de Estrada los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en la plaza de esta Cibdad linderos con solar de Pedro Maya sin perjuicio de tercero.

Id. Este dia de pedimento Hernando de Elgueta vecino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que ha por linderos de la una parte la Calle real que va Istapalapa e de la otra solar de Montañón el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id. Este dicho dia de pedimento de Martín Barahona vecino de esta dicha Cibdad los dichos Señores justicia e regidores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos con solar de Pedro Gutierrez el qual dixerón que le daban e dieron sin perjuicio de tercero.

Aranzel. Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores viendo que de cada dia se puebla mas esta nueva España especialmente esta dicha Cibdad e los mantenimientos e otras provisiones valen mas barato e a menos precio de como solian acordaron de moderar e baxar los aranzales por donde los oficiales que en esta Cibdad residen an de llevar los precios de las obras que hizieren.

Solar. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Nieto vecino de esta dicha Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que alinda con espaldas del solar de Gines Nortes e con solar e casas de Alonso de Valencia el qual dixerón que le daban e dieron sin perjuicio de tercero aviendo concideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Id. Este dia de pedimento del Padre Cura Pedro de Villagran (67) los dichos Señores dixeron que le hacian e hicieron merced de un solar en que al presente bive que es en la Calle de las Atarazanas con cargo de que de hoy en quatro meses le tenga cercado, con apercebimiento que no lo haciendo proveeran de el a quien les pareciera.

Hordenanza. Este dia el dicho Señor Governador e los Señores justicia e regidores de esta Cibdad dixeron que por quanto esta tierra se hinche cada dia de mulas que

traen de las Yslas e de otras partes biendo que balen a tanto e a mas precio que los cavallos e porque conviene al servicio de su magestad e al bien e pasificacion e sustentamiento de esta tierra que las dichas mulas se quiten por tanto que mandaban e mandaron que de oy en cinquenta dias primeros siguientes que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea vecino e moradores e estantes en esta Cibdad no sean osados de tener ni mantener mula sin tener cavallo e los que al presente las tienen las vendan e truequen e tengan los dichos cavallos como tienen e mantienen las dichas mulas o compren cavallos para tener con las dichas mulas los que tenerlas quisieren con apercebimiento que el dicho termino pasado los que solamente tuvieron las dichas mulas las avran perdido e perderan la tercia parte para la Camara e fisco de su magestad e las dos partes para el acusador e juez que lo sentenciare. Lo qual el dicho Señor Governador mando e manda que se entienda lo susodicho para todas las villas de esta nueva España que al presente estan pobladas de españoles. E mandaronlo apregonar publicamente porque venga a noticia de todos lo qual se apregonó Domingo en saliendo de misa catorce dias del mes de henero en haz de mucha gente que ende estava.

En Viernes 19 de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes e Hernand Lopez e Francisco Verdugo e Antonio de Carvajal e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin regidores dixeron que por quanto de seys años a esta parte el dicho Garcia Holguin a estado en posesion de un ojo de agua (68) con cierta tierra que es como van de Chapultepeque desde la puente que esta en el camino por una vereda arriba hasta el ojo de la agua que le confirmavan e confirmaron la dicha posesion e le hazian de nuevo merced desde el dicho ojo de la agua la tierra adelante cinquenta pasos en quadro hasta la pared de Chapultepeque por quanto lo tenia el dicho Garcia Holguin comprado de los Indios e se lo señalaron por su huerta e por servido.

Garcia Holguin.

Huerta. Este dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Luis de la Torre de un sitio para una huerta conforme a la medida que se da a otros vecinos que es en la calzada de Tacuba yendo de esta Cibdad pasada el alcantarilla en la azera de mano izquierda en la punta primera de tierra firme que alinda con el agua e con la dicha calzada la cual le dieron por servida.

Id. Este dicho dia los dichos Señores dixeron que hazian e hizieron merced a Ana de Morales mujer de Juan de Guzman de una suerte de tierra para una huerta linde de la huerta e sytio del dicho Luis de la Torre la cual dixeron que le daban e dieron por servido aviendo consyderacion lo que Hernando de Frias su primero marido sirvió en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento de Francisco Verdugo vecino e regidor de esta Cibdad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar linderos de otro que se dio al thesorero Alonso de Estrada que es en la plaza de esta Cibdad el qual dixeron que le daban e dieron por servido habiendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Posesyon. Este dia se dio la posesion a Hernand Lopez de Avila del molino que se le dio en el rio de Tacubaya e se le dio licencia para que pueda comprar la tierra que le pareciere que ha menester en el dicho molino de los yndios que alli tienen con tanto que los lleve ante el Cabildo a los dichos yndios para que avendolo ellos por bien el dicho Cabildo se lo confirme.

Sitio de molino. Este dia se hizo merced a D. Antonio de Arriaga de otro sytio para hacer otro molino en el dicho rio de Tacubaya arriba del que esta dado al dicho Hernand Lopez e por el dicho Señor Governador e Cabildo le fue dada licencia para que pueda comprar tierra de los dichos yndios la que oviere menester para hacer su casa e corral en el dicho molino.

Este dia los dichos Señores repartieron ciertas huertas a los vecinos de esta Cibdad (69) en la calzada que va de esta Cibdad a Chapultepeque en la forma e manera siguiente.

Huertas en la calzada de Chapultepeque. Al Señor veedor Pedro Armindez Cherino le hizieron merced de dos huertas desde Sant Lazaro (70) la calzada adelante del anchor e largor de las otras suertes de tierra que estan señaladas para huertas a los vecinos de esta dicha

Cibdad e linde de ellas por la misma calzada otras dos al Sr. Governador otras dos al thesorero e linde de las del dicho thesorero la mesma calzada adelante otras dos al contador Rodrigo de Albornoz e linde del dicho contador Pedro de Alvarado suerte de tierra de Diego de Ordaz e linde del dicho Diego de Ordaz otra de Diego de Valdenebro y a la cabezada de huerta del dicho Diego de Valdenebro Gonzalo Mexia e linde del dicho Gonzalo Mexia a la cabezada del dicho Diego de Ordaz Juan de la Torre e linde del dicho Juan de la Torre a la cabezada de Pedro de Alvarado Jorge de Alvarado y a la cabezada de Gonzalo Mexia Juan de Mansilla e linde del dicho Juan de Mansilla a la cabezada de Juan de la Torre Gerónimo de Aguilar a la cabezada de Jorge de Alvarado Pedro de Vallejo e linde del dicho Pedro de Vallejo a la cabezada de huertas del contador Francisco Verdugo e linde del dicho Francisco Verdugo a la cabezada de huertas del thesorero Rodrigo Alvares Chico e linde del dicho Rodrigo Alvares a la cabezada de las huertas del Señor Governador Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga a la cabezada de las huertas del Señor veedor Antonio de Carvajal e sobre la cabezada de huertas del dicho Carvajal Juan Tirado e linde del dicho Juan Tirado a la cabezada de huerta de Arriaga Alonso del Castillo e linde del dicho Alonso del Castillo Francisco Villegas e linde del dicho Villegas Alvaro Maldonado sobre la cabezada de huerta de Francisco Verdugo e linde del dicho Alvaro Maldonado a la cabezada de huerta de Pedro de Vallejo Lorenzo Xuarez a la cabezada del dicho Gerónimo de Aguilar Pablo Mexia e linde del dicho Pablo Mexia a la cabezada de Juan de Mansilla Miguel Diaz. Las quales dixeron que les daban e dieron por servidas haviendo consyderacion que son oficiales de su magestad e las otras personas primeros conquistadores e pobladores de esta Cibdad e les mandaron dar los titulos de las dichas tierras en forma.

Otrosy dixeron que hazian e hizieron merced a Gines Nortes e a Juan de Cisneros de sendas huertas que salen de las tierras susodichas en un esguince e se las dieron por servidas aviendo consyderacion que son de los primeros pobladores e conquistadores.

Este dia los dichos Señores repartieron otras ciertas tierras para huertas en la calzada de Tacuba adelante de las

Huertas en la calzada de Tacuba.

que estaban dadas en la forma siguiente. Linde de huerta de Bernaldino Vazques de Tapia la calzada adelante. Andres de Barrios e linde de Andres de Barrios Pedro de Meneses e linde de Pedro de Meneses Diego de Ocaña e linde de Diego de Ocaña Gonzalo Lopez e linde de Gonzalo Lopez el Maestro de Roa e linde del Maestro de Roa Cristobal de Valderrama e linde de Cristobal de Valderrama Diego Xuares e linde de Diego Xuares Martin de Mesquita e Alonso Martin Esturiano e a la cabezada de los dichos Juan Ruyz de Robles e Juan de Cabra e linde de los dichos a la cabezada de Diego Xuarez Juan Castaño a la cabezada de Valderrama Juan Rodriguez albañil e linde del dicho a la cabezada del Maestro Roa Alonso Davila e linde del de Alonso Davila a la cabezada de Gonzalo Lopez Rodrigo de Bastidas e linde del dicho a la cabezada de Diego de Ocaña Pedro Gonzales de Truxillo e linde del dicho a la cabezada de Pedro de Meneses Rodrigo de Balza e linde del dicho a la cabezada de Andres de Barrios Juan Xuarez a la cabezada del dicho Juan Xuarez Zamora e Galindo e linde de los dichos a la cabezada de Rodrigo de Balza Cristobal Hernandez e linde de los dichos a la cabezada de Pedro Gonzales de Truxillo Francisco de Talavera e linde del dicho a la cabezada de Bastidas Juan Gonzalez Casado e linde del dicho a la cabezada de Alonso Davila Pedro de Maya e linde del dicho a la cabezada de Juan Rodriguez albañil Francisco de Zamora e Andres Gallego e linde de los dichos a la cabezada de Juan Castaño Anton Bravo e linde del dicho a la cabezada de Juan Robles e Juan de Cabra Juan de Santa Ana albañil e a la cabezada de Francisco de Zamora e Andres Gallego Hernand Martin e linde del dicho a la cabezada de Maya Pedro Rodriguez de Carmona e a la cabezada de Hernand Martin Juan Cano. Todas las quales dichas huertas los dichos Señores dieron a los susodichos por servidas atento que son primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Huertas. Este dia los dichos señores de pedimento de Antonio Hasnal vecino de esta Ciudad dixerón que lo hazian e hizieron merced de una suerte de tierra que estaba dada para guerta a Diego de Ordas e a Gonzalo Cereso otra que estaba dada a Antonio de Carvajal e a Hernando de Salazar otra que estaba dada a Gonzalo Mexia e a Juan Bernal otra que estaba dada a Luis de la Torre e a Juan Ochoa otra suerte de tierra

que estava dada a Juan de la Torre e a Esidic Moreno una suerte de tierra que estava dada a Juan Ochoa e a Juan Martinez Gallego tierra que estava dada a Auton de Arriaga e a Pero Mata la guerta de Juan de Mansilla e a Martin de Yrcio guerta que estava dada a Pedro Gallego e a Diego Valdes guerta que se dio a Francisco de Terrazas e a Francisco de Solis guerta que estava dada a Francisco de Solis difunto. Los cuales dixerón que les davan e dieron a los sobredichos sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Geronimo de Aguilar e por una peticion que dio en que dixo que en la parte donde se le hizo merced de un solar esta una calle desariada de los quatro solares que no pasa y ciertos pasos mas de tierra pidio se le hiziese merced de ello en lugar de otro solar que su magestad manda se den a los conquistadores. E por los dichos Señores le fue hecha la dicha merced e se le dio por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España con tanto que sea sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Pedro Gallardo vecino de esta Ciudad los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de los Vergantines linderos de solar que se dio a Andres Lopez el qual dixerón que se le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

En Martes 23 de Henero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el magnifico Señor Gonzalo de Salazar governador de esta nueva España e los muy nobles Señores Diego de Valdenebro e Juan de la Torre alcaldes hordinarios y Hernand Lopez de Avila e Garcia Holguin e Antonio de Carvajal e Gonzalo de Mexia rexidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Frey Torioio guardian del monesterio de Señor San Francisco de esta Ciudad dixerón que le hazian merced e limosna para agora e para siempre jamas de un real de agua de la que viene por el asequia de Chapulteque e esta dicha Ciudad para que de oy en adelante se sirvan e aprovechen

de la dicha agua e les mandaron dar titulo de ello en forma.

Solares. Este dia de pedimento de Pedro Valenciano vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidos dos medios solares de que le fue hecha merced aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España, e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Solar. De pedimento de Cristobal Ruyz vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde con solar de Andres Lopez el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e con tanto que lo cerque dentro de cuatro meses.

Id. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ortis vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que pidio en una peticion que le fuese dado el qual dixo que es en la calle de los Vergantines linde con solar de Andres Lopez a la parte de abajo e frontero de la hermita que se hace de Señor San Cosme (71.) sin perjuicio de tercero.

Id. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Rodriguez de Almodobar los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Atarazanas linde de solar de Marcos Ruyz y por las espaldas solar de Molina el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que la cerque dentro de cuatro meses.

Guerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Pedro Zamorano vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra junto con la calzada de Tacuba linderos con guerta de Leonel de Cervantes e de la otra parte Ana de Morales muger de Juan de Gusman la qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero con tanto que dexa la que le estava dada para darse a otro vezino.

Huerta servida. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Ochoa vezino de esta Ciudad le dieron por servida una guerta que le esta dada aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Solar. De pedimento de Diego de Rivera vezino de esta dicha Ciudad los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar que esta en la calle de S. Francisco (72) a las espaldas de Antonio de Villarroel syn perjuicio de tercero.

En la ciudad de Temixtitan en esta nueva España lunes veynte e nueve dias del mes de Henero de mil e quinientos e veyte e seys años estando juntos e Ayuntados en las casas de Luys de la Torre vecino de esta dicha Ciudad conviene a saber los nobles Señores Juan de la Torre Alcalde hordinario y Garcia Holguin y el Comendador Leonel de Cervantes e Hernand Lopez de Avila, y el dicho Luis de la Torre e Francisco Verdugo regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo Martin de Orantes criado del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán general de esta Nueva España e sus provincias por su magestad entro en el dicho Cabildo e presento ante los dichos Señores una carta del dicho Señor Governador en que en efecto les dezia rogava e encargava que recibiesen por su theniente de Governador a Francisco de las Casas su primo e por los dichos Señores vista la dicha carta e todo lo en ella conthenido hizieron traer ante sy la provysion que del dicho cargo e oficio el dicho Señor Governador enviaba al dicho Francisco de las Casas e visto que por ella le elige e nombra por su theniente de governador e capitán general de toda esta Nueva España e revocava los poderes que para los dichos cargos e oficio dio a Gonzalo de Salazar e a Pedro Armindes Cherino fator e veedor de su magestad en esta nueva España e visto como el dicho Francisco de las Casas no esta al presente en ella e asy mismo como el dicho Señor Governador al tiempo que de esta Nueva España e Ciudad salio dexo por sus thenientes de Governador e capitán general a los Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad segund que mas largamente en los poderes que para ello les dio se contyene por tanto que por ausencia del dicho Francisco de las Casas e por no estar en parte donde pueda ser avido para encargalle el dicho cargo e oficio conforme a la voluntad e provisyon del dicho Señor Governador e por evitar escandalo y alboroto que proveyan e proveyeron y elegian y eligieron por thenientes de governador e capitán general en nombre de su magestad a los dichos Señores Alenso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de sus magestades (73) e les dieron e davan poder e facultad para que en nombre del dicho Señor Governador tengan la dicha governacion de esta nueva Es-

Relacion de la carta que embio el Señor Governador e el provyimiento de thenientes de Governador a los Señores thesorero e contador.